



SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

En uso de la voz, el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, representando del Presidente de la Junta de Gobierno y Secretario de Turismo: Siendo las 13:13 trece horas con trece minutos del día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve en curso, en las instalaciones del Auditorio Benito Juárez, sito en Mariano Bárcenas s/n, Colonia Auditorio, en Zapopan, Jalisco; se declara legalmente instalada esta Junta de Gobierno para desahogar la segunda sesión ordinaria, por lo que me permito proponer la siguiente orden del día: 1. Lista de asistencia, verificación y declaración del quorum, 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del tarifario de precios para la concesión de espacios a expositores de comercio y alimentos. 4. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación para otorgar atribución al Director General para negociar descuentos o, en su caso, excepción de pagos a Instancias de Gobierno en cuanto a espacios. 5. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del Reglamento del Auditorio Benito Juárez. 6. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del Reglamento de Concesionarios del Auditorio Benito Juárez. 7. Propuesta y en su caso, aprobación de incorporación al esquema de Seguridad Social IPEJAL (Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco). 8. Propuesta y en su caso, aprobación de incorporación a SEDAR (Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro). 9. Exposición, propuesta y en su caso, aprobación para rentar el Auditorio para evento de Lucha Libre AAA el 06 seis de julio de 2019 dos mil diecinueve. 10.- Asuntos Generales. 11.- Clausura de la sesión. Y quisiera, aquí aprovechar para poder a su consideración el modificar el orden del día y se pase el punto número 10 diez, asuntos generales y en su lugar quede como 10 diez, Exposición, Propuesta y, en su caso, aprobación del Presupuesto de Ingresos/Egresos 2019 dos mil diecinueve, 11 quedaría ya Asuntos Generales y 12, Clausura de la sesión; en esta Junta de Gobierno, por lo cual, solicito a ustedes, si no tienen algún comentario, proponerlo a votación. (Alguien levanta la mano). Sí, adelante, por favor.

En uso de la voz, el Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro, Representante del C.P. Juan Partida Morales, de la Secretaría de Hacienda Pública: Vengo de la Secretaría de la Hacienda Pública, Señor Presidente, quiero solicitar una modificación al punto 7 siete, donde se habla de la propuesta y en su caso, aprobación de incorporación al esquema de Seguridad Social IPEJAL, no es de Seguridad Social, es para las jubilaciones y prestaciones.

Lic. Germán Ernesto Cumplido Ralis, Representante del Presidente de la Junta de Gobierno: Entonces hacer la modificación en su caso del número 7 siete.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Entonces, ¿podemos hacer la anotación correspondiente en el orden del día?

Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro: Esquema de Jubilaciones y prestaciones, en lugar de Seguridad Social, por favor.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: ¿Alguna otra observación? Entonces solicito aprobar el orden del día, quien tenga por la afirmativa, levantando su mano, lo manifieste. Aprobado por unanimidad. Muchas gracias. Entonces vamos



PUNTO NÚMERO TRES

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: En ese sentido, adjunto a la convocatoria para esta sesión, se les hizo llegar de manera electrónica el tarifario de precios para la concesión de espacios a expositores de comercio y alimentos, tienen ustedes ahí el documento en sus manos, no sé si exista algún comentario al respecto.

Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro: ¿Cómo andamos en comparación con el año pasado?

Mtro. Agustín Silva Guerrero, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno: 15% quince por ciento de incremento con relación a precios 2018 dos mil dieciocho.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: ¿Algún comentario? Entonces por lo cual someto este punto del orden del día a su consideración y a la propia votación, entonces quien se manifieste a favor de este punto, por favor, manifiéstelo levantando la mano. Unanimidad.

PUNTO CUARTO

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Muchas gracias. Entonces nos vamos, por favor al punto número 4 cuatro y le solicito al Secretario Técnico tome por favor el uso de la voz.

Mtro. Agustín Silva Guerrero: Lo que estamos buscando es tener la facultad para otorgar un 5% cinco por ciento de descuento en aquellos pagos que se realicen antes del día 30 treinta de abril que es el mes en curso y un descuento del 3% tres por ciento para aquellos pagos registrados antes del 31 de mayo, posterior al 30 treinta de abril, con ese esquema de descuentos, bueno, estando en una banda de incremento entre un 10 diez y un 15 quince por ciento; y en el caso de, excepción de pagos a instancias de gobierno en cuanto a espacios, pues esto es para efectos de tener mayor flujo en la feria, como por ejemplo ha sucedido con la Secretaría de Movilidad en años previos, que se les instala un módulo de manera pues, levantamiento de trámites y demás que son benéficos para el tema del flujo de la feria y son puntos ya que se caminan ahí sobre la macha, que estaremos informando en caso de que se concreten para su aprobación.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: A consideración y votación otorgar la atribución al Director General para negociar descuentos o en su caso, excepción de pagos a instancias de gobierno en cuanto a los propios espacios, quién esté por la afirmativa, por favor, manifiéstelo levantando la mano. (Todos levantan la mano). Muchas gracias, por unanimidad.

PUNTO NÚMERO QUINTO.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Punto número quinto del orden del día, se somete a su resolución, para su aprobación el Reglamento, el Reglamento del Auditorio Benito Juárez que se les hizo llegar de manera electrónica, los que estén a favor, por favor, sírvanse manifestarse levantando la mano; quisiera aquí antes, evidentemente, cederle el uso de la voz al Secretario.

Mtro. Agustín Silva Guerrero: Ok, Básicamente es dejar el registro de que se tomaron en cuenta las observaciones que hizo el IMEPLAN, con relación a la modificación de un par de artículos en cuanto a su redacción, ya están así plasmados en el original que se somete a aprobación.



Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Los que estén a favor de aprobar este punto quinto del orden del día, por favor, sírvanse manifestar, levantando la mano. (Levantaron todos la mano). Gracias, aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Punto sexto del orden del día, en el mismo sentido que el punto anterior, se somete a su aprobación el Reglamento de Concesionarios del Auditorio Benito Juárez, antes de someterlo a votación, también quisiera ceder el uso de la voz al Secretario para que nos dé un poquito el marco de las modificaciones que se generaron.

Mtro. Agustín Silva Guerrero: Destacar que se tomaron en cuenta también las observaciones hechas, en este caso por la Hacienda Pública para modificar, aquí cierta redacción de tres artículos, esto ya está plasmado ahí en el documento final.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Entonces pongo a votación, este punto de orden del día y quien esté por la afirmativa, por favor sírvase manifestarlo. (Levantaron todos la mano). A favor por unanimidad.

Lic. Alejandra Hernández Santillán, Titular de la Unidad Jurídica de IMEPLAN: La recomendación va principalmente a quien ocupa la Dirección Jurídica de esta Agencia, el Reglamento que acabamos de aprobar, en el artículo 22 veintidós, contempla el tema de sanciones económicas, solo considerar que eso debe ser tomado en cuenta también en el clausulado del propio contrato **Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido:** Quede asentado en el acta en los términos en que la abogada ha manifestado.

PUNTO SÉPTIMO

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Sometemos a su valoración la de la incorporación al esquema, aquí modificamos el tema de, había quedado, perdón

Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro: de jubilaciones

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: de jubilaciones, para hacer la modificación correspondiente a la propia acta, de jubilaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Levantaron todos la manos). Gracias, aprobado por unanimidad.

PUNTO OCTAVO.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: punto octavo del orden del día, se somete a consideración y votación la incorporación de la Agencia a SEDAR Sistema Estatal del Ahorro para el Retiro, quien esté por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano. (Levantaron todos la mano). A favor por unanimidad.

PUNTO NOVENO.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Punto noveno del orden del día, se cede el uso de la voz al Secretario Técnico para que exponga sobre la renta del Auditorio para el evento de lucha libre AAA.



Mtro. Agustín Silva Guerrero: Básicamente está la posibilidad de rentar el Auditorio para el 6 seis de julio del año en curso, es un evento de lucha libre con asistencia de público, con venta de boletaje, donde lo que queremos es, rentar las instalaciones del inmueble con ciertos servicios de operación básicos para tener ese control nosotros, como operadores del recinto y estamos buscando rentar esto en quinientos mil pesos más IVA, y nos va a generar un costo de operación de ciento ochenta mil pesos más IVA, entonces de estar de acuerdo con eso, pues procederíamos posteriormente con los contratos correspondientes para darle trámite.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: ¿Algún comentario?

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Entonces se somete a votación, los que estén a favor, favor de levantar su mano, (levantan todos la mano), muchas gracias, a favor por unanimidad.

PUNTO DÉCIMO.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: nos vamos al punto décimo del orden del día, se presenta el presupuesto de ingresos y egresos 2019 dos mil diecinueve del organismo, el cual se pone a su valoración para aprobarlo, entonces por eso, le cedo el uso de la voz al Director, Secretario Técnico.

Mtro. Agustín Silva Guerrero: bueno, pues por ahí les hicimos también llegar el presupuesto de ingresos egresos para el tema de la Feria, en la sesión anterior hablábamos simplemente de nómina y gasto corriente, aquí ya estamos prácticamente agrupando todo el inicio de lo que va a ser el presupuesto de la feria, se presentó la clasificación de las partidas presupuestales, partida mil, dos mil, tres mil y cinco mil en donde creo que está perfectamente detallado en cada uno de esos rubros para llegar a esos ciento cuatro millones de pesos, que es el presupuesto para este 2019 dos mil diecinueve en cuanto a Fiestas de Octubre se refiere.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: ¿Algún comentario? Entonces si tienen a bien, ponemos a votación este punto décimo del orden del día, quien esté a favor, por favor, manifiéstelo levantando la mano. (todos levantan la mano). Por unanimidad, muchas gracias.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Entonces nos remitimos por favor, al punto de asuntos generales, se les informa de las modificaciones al reglamento interior propuestas en la sesión pasada, de las cuales comentamos, dos de los temas que quedaron pendientes en la sesión pasada, el primero de ellos era sobre las asignaciones en materia de transparencia y se decidió que es el área jurídica quien asumirá esas funciones como enlace de transparencia y finalmente les informamos que el costo anual de la plantilla como se solicitó en la sesión anterior, que ya lo tienen todos. ¿Algún comentario?

Lic. Alejandra Hernández Santillán: yo, una solicitud que se hace desde el Instituto Metropolitano de Planeación, es respecto a las actas, nosotros solamente pedimos que las actas de las sesiones de las juntas de gobierno se apeguen a lo que señala el artículo 15 del Reglamento que aprobamos en la sesión pasada, es decir, la transcripción tal cual, de todo lo que se lleva a cabo en la sesión, proponemos que cada una de las cosas que ustedes tengan identificadas y les van a ser necesarias para operar a la brevedad puedan pasarse como puntos de acuerdo que se firmen durante el transcurso de la misma sesión.



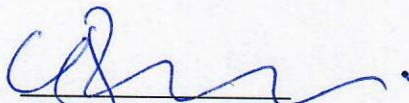
Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Creo que es válido tu comentario, entonces que quede asentado en el acta como punto del orden del día el que se apegue al propio reglamento y que en su caso lo que tenga que ser votado en su momento y que requiera por la propia rapidez y la propia necesidad que se vote como punto de acuerdo y que quede la transcripción plasmada en el acta, tal cual se llevó a cabo.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: entonces que quede la observación plasmada en el acta, no sé si alguien tiene algún comentario.

Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro: yo, quiero sugerirle, si todos están de acuerdo, que exista un acuerdo, en el que la Secretaría de la Hacienda Pública seamos invitados.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: Propongo a esta junta de gobierno que se apruebe el acuerdo en el cual se integran con derecho a voz al representante o en su caso al titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, quien esté a favor de esta propuesta, por favor, sírvase levantar la mano. (todos levantan la mano). Entonces aprobado por unanimidad, que quede integrado en el acta que un representante o el titular de la Secretaría de Hacienda Pública sea invitado permanente de esta junta de gobierno con derecho a voz.

Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido: No sé si tengan algún otro punto en el orden de asuntos varios. Ok, entonces no habiendo más comentarios y/o aportaciones los que se hicieron, quedaron ya plasmados en el acta, se declara formalmente clausurada esta sesión, siendo las una cuarenta y seis, trece horas con cuarenta y seis minutos, del día jueves cuatro de abril de dos mil diecinueve, agradeciendo a todos sus asistentes, su participación



Presidente de la Junta
Secretario de Turismo




Secretario Técnico
Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco




Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo
Metropolitano

Secretaría de Turismo




Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de
Guadalajara



Conjunto Santander de Artes Escénicas



Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara



Oficina de Visitantes y Convenciones





Agencia Estatal
de Entretenimiento
de Jalisco

Prolongación Mariano Barcena S/N
Col. Auditorio
45190 Zapopan, Jal. México
Tel. (33) 3342-3629

Secretaría de Cultura

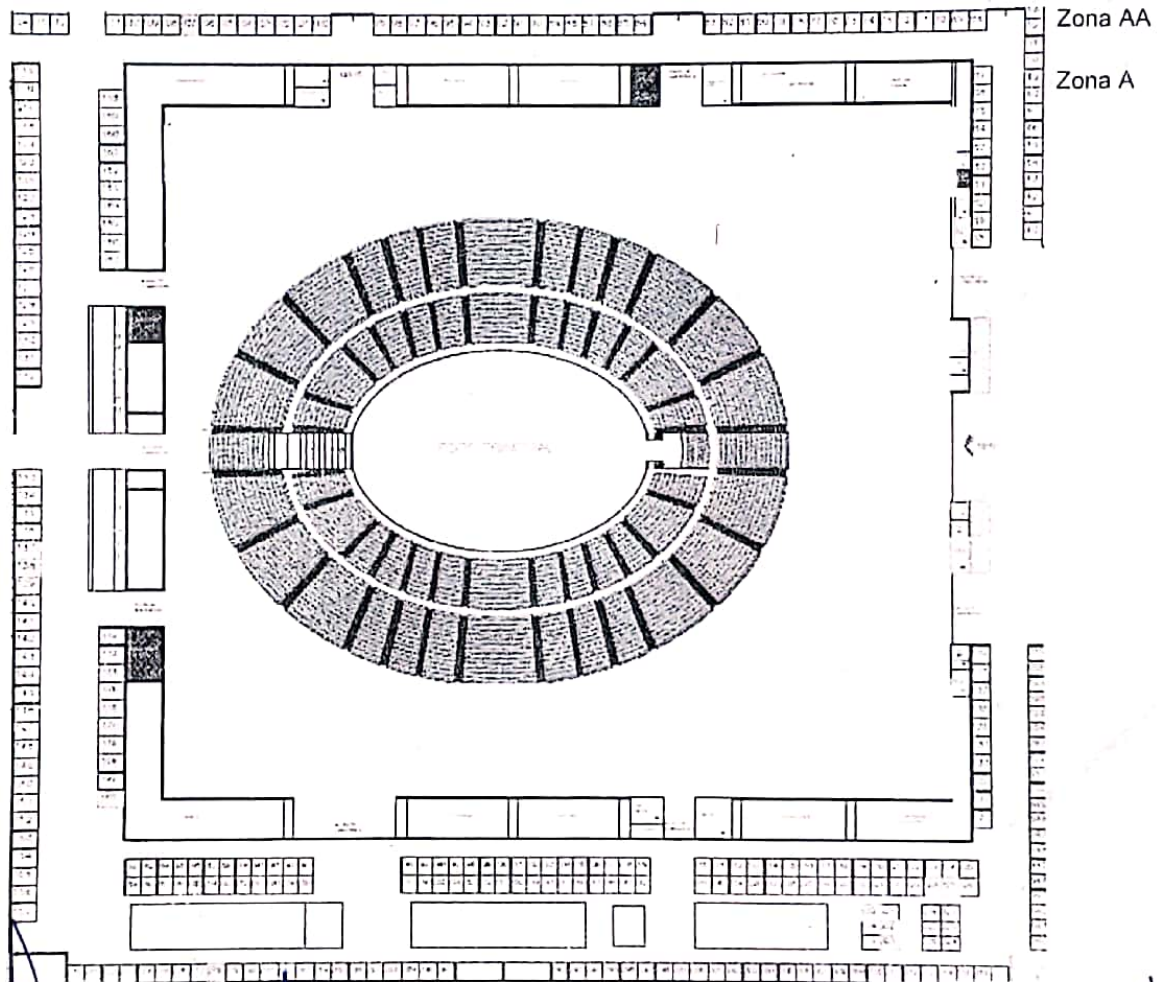
Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo
a la Juventud

Secretaría de Hacienda

La presente hoja de firmas, forma parte integral del acta de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, que se llevó a cabo el día 04 cuatro de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Precios Stands - Fiestas de Octubre 2019

Ref	Tipo	Dimensiones	Area Total (m ²)	Precios 2019 con IVA	Precios 2019 sin IVA
Comida Ligera y Comercio Zona AA					
C1	Comercio Esquina	3 x 4 m	12 m	\$55,500.00	\$47,844.83
C2	Comercio	3 x 4 m	12 m	\$44,500.00	\$38,362.07
A1	Alimentos Esquina	3 x 4 m	12 m	\$71,500.00	\$61,637.93
A2	Alimentos	3 x 4 m	12 m	\$57,000.00	\$49,137.93
A5	Alimentos Especial (133)	6 x 6 m	36 m	\$214,500.00	\$184,913.79
A6	Alimentos Especial (tarima)	6 x 3 m	18 m	\$85,500.00	\$73,706.90
Comida Ligera y Comercio Zona A					
C3	Comercio Esquina	3 x 4 m	12 m	\$46,500.00	\$40,086.21
C4	Comercio	3 x 4 m	12 m	\$40,500.00	\$34,913.79
A3	Alimentos Esq	3 x 4 m	12 m	\$59,500.00	\$51,293.10
A4	Alimentos	3 x 4 m	12 m	\$51,500.00	\$44,396.55



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller initials in the middle, and a signature on the right with the initials 'as' above it.

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalsico
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019
Clasificador por objeto de Gasto

Partida	Concepto	Subtotal	Total
	Servicios Personales		\$ 24,058,800.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 13,442,800.00	
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 2,207,560.00	
1300	Remuneraciones adicionales y especiales (vacaciones y aguinaldo)	\$ 2,868,700.00	
1400	Seguridad Social	\$ 3,793,840.00	
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 1,745,900.00	
	Materiales y Suministros		\$ 7,493,167.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 865,000.00	
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 1,010,000.00	
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ 845,000.00	
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 4,350,000.00	
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 62,000.00	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 120,000.00	
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	\$ 135,000.00	
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 106,167.00	
	Servicios Generales		\$ 65,288,268.00
3100	Servicios Básicos	\$ 4,760,000.00	
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 1,200,000.00	
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 3,500,000.00	
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 250,000.00	
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 3,000,000.00	
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 6,800,000.00	
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 190,000.00	
3800	Servicios Oficiales	\$ 41,688,268.00	
3900	Otros Servicios Generales	\$ 3,900,000.00	
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		\$ 7,295,000.00
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 295,000.00	
5900	Activos Intangibles	\$ 7,000,000.00	
	Total		\$ 104,135,235.00

Tabla 3

Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco
Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Concepto	Monto	Subtotal	Total
Ingresos por ventas de bienes y servicios			\$100,075,235.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados		\$100,075,235.00	
Venta de boletos	34,076,267.00		
Palenque	11,600,000.00		
Expositores	26,216,768.00		
Patrocinios	14,964,000.00		
Otros Ingresos Alimentos y Bebidas	12,620,800.00		
Otros Ingresos del Evento (gafettes, etc)	597,400.00		
Participaciones y Aportaciones			\$1,060,000.00
Convenios		\$1,060,000.00	
Sedeco (Pabellón Hecho en Jalisco)	\$400,000.00		
Secretaría de Cultura (Premios)	\$160,000.00		
Secretaría de Turismo (Promoción)	\$500,000.00		
Otros Ingresos		3,000,000.00	\$3,000,000.00
Renta de Instalaciones	3,000,000.00		
Total			\$104,135,235.00

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature on the bottom left]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE LA ALIPI	DIRECCIÓN GENERAL A	28	40	84.998,00	1.202,00	2.238,00	90.434,00	23.267,50	9.724,77	5.739,57	43.803,84	8.745,56	1.865,53	13.985,31	103.433,81	1.861,02	1.540,20	2.549,94	14.874,65	20.825,81	5.777,06	130.025,67
ASISTENTE DIRECCION	DIRECCIÓN A	25	40	63.966,00	2.298,00	1.621,00	66.873,00	15.837,84	7.741,32	43.803,84	4.648,61	874,56	1.786,38	1.396,49	102.497,26	1.861,02	1.259,36	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
MENSAJERO	ANALISTA	11	40	14.131,00	1.093,00	1.016,00	15.965,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	2.094,44	664,86	1.501,46	1.064,92	18.726,92	1.861,02	301,60	4.289,94	4.018,64	6.068,44	5.922,46	5.922,46
	MENSAJERO	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	6.827,92	3.949,05	12.807,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	827,92	13.280,47	1.861,02	201,58	302,37	1.703,83	2.975,44	340,04	16.598,96

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN A	25	40	62.968,00	2.288,00	1.617,00	66.873,00	15.837,84	7.741,32	43.803,84	8.745,56	1.865,53	13.985,31	103.433,81	1.861,02	1.540,20	2.549,94	14.874,65	20.825,81	5.777,06	130.025,67
GERENTE DE CONTABILIDAD	SUPERVISOR	12	40	15.080,00	1.099,00	689,00	16.868,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
GERENTE DE CONTRATOS	COORDINADOR DE AREA	10	40	13.470,00	1.549,00	1.016,00	16.035,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
GERENTE DE COMPRAS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	15	40	20.272,00	1.206,00	755,00	22.233,00	6.827,92	3.949,05	12.807,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
GERENTE DE COMPRAS	SUPERVISOR	19	40	14.131,00	1.093,00	1.016,00	15.965,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
AUXILIAR DE COMPRAS	COORDINADOR DE AREA	19	40	13.470,00	1.549,00	1.016,00	16.035,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
AUXILIAR DE COMPRAS	ANALISTA	10	40	13.405,00	1.066,00	665,00	15.117,00	6.827,92	3.949,05	12.807,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
	ANALISTA	10	40	13.405,00	1.066,00	665,00	15.117,00	6.827,92	3.949,05	12.807,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES	DIRECCIÓN A	25	40	62.968,00	2.288,00	1.617,00	66.873,00	15.837,84	7.741,32	43.803,84	8.745,56	1.865,53	13.985,31	103.433,81	1.861,02	1.540,20	2.549,94	14.874,65	20.825,81	5.777,06	130.025,67
COORDINADOR ARTISTICA	COORDINADOR B	21	40	39.023,00	1.808,00	1.299,00	42.130,00	8.404,94	4.487,65	29.237,41	5.419,86	1.755,42	7.717,26	49.847,26	1.581,47	780,46	1.370,69	6.539,03	10.363,64	2.322,80	62.538,70
COORDINADOR CULTURAL	COORDINADOR B	20	40	35.983,00	1.680,00	1.191,00	38.853,00	7.212,96	4.137,82	27.292,64	4.973,36	1.618,83	7.115,93	45.967,93	1.581,47	780,46	1.370,69	6.539,03	10.363,64	2.322,80	62.538,70
COORDINADOR DEPORTIVA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	11	40	14.133,00	1.093,00	679,00	15.905,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
AUXILIAR DE EVENTOS CULTURALES	ANALISTA	12	40	15.080,00	1.099,00	679,00	16.868,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
AUXILIAR DE EVENTOS DEPORTIVOS	ANALISTA	11	40	14.133,00	1.093,00	679,00	15.905,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
AUXILIAR DE EVENTOS ARTISTICOS	ANALISTA	12	40	15.080,00	1.099,00	679,00	16.868,00	2.236,96	1.714,20	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67

DIRECCIÓN DE OPERACIONES	DIRECCIÓN C	23	40	47.094,00	1.200,00	1.376,00	50.300,00	10.882,94	5.515,81	34.939,125	6.540,83	1.099,98	9.294,50	59.084,50	1.819,08	941,88	1.412,82	8.241,45	12.415,73	2.803,21	74.907,94
JEFE DE PRODUCCION	COORDINADOR ESPECIALIZADO	21	40	39.023,00	1.808,00	1.299,00	42.130,00	8.404,94	4.487,65	29.237,41	5.419,86	1.755,42	7.717,26	49.847,26	1.581,47	780,46	1.370,69	6.539,03	10.363,64	2.322,80	62.538,70
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	VIGILANTE	19	40	33.470,00	1.549,00	1.016,00	36.435,00	6.827,92	3.949,05	25.503,14	4.648,61	1.874,56	1.206,48	102.497,26	1.861,02	301,60	4.289,94	11.011,40	16.028,82	5.777,06	130.025,67
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE	2	40	10.079,00	737,00	453,00	11.271,00	1.502,94	1.158,09	8.960,37	1.399,86	469,63	2.009,47	13.280,47	707,67	201,58	302,37	1.763,83	2.975,44	340,04	16.598,96
VIGILANCIA	VIGILANTE																				

POSTO	CATEGORIA	Nº	IDR	SUeldo	DEPENSA	PASAJE	TOTAL MENSUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	GRATIFICACION DEL TRABAJADOR	FONDO PENSIONES	TOTAL LIQUIDO MENSUAL	AGUINALDO MENSUAL	PRIMA VIGILANCIAL MENSUAL	ESTRUCURA ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL	TOTAL MENSUAL EN PERCEPCIONES ANUALES	TOTAL MENSUAL PERCEPCIONES ANUALES	ESTIMADO COSTOS MENSUALES	SUDAR	VIGILANCIA	PENSIONES	TOTAL CUOTAS	PRE DE AGUINALDO	ESTIMADO DE COSTO MENSUAL
LIMPIEZA	INTENDENCIA	1	40	9,707.00	717.00	447.00	10,871.00	1,079.26	1,116.31	8,675.43	1,248.19	124.82	452.96	1,825.97	12,806.97	696.32	194.14	291.21	1,698.73	2,880.40	305.09	15,992.46
				1,330,147.00	69,467.00	46,211.00	1,445,825.00	262,155.28	152,966.91	1,030,702.82	184,742.64	18,474.26	56,474.46	259,691.36	1,705,516.36	59,950.19	26,443.18	39,904.41	232,775.73	359,073.50	67,982.68	2,132,572.54
TOTAL MENSUAL																						

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials, located on the right side of the document.

REGLAMENTO DEL AUDITORIO BENITO JUÁREZ

CONSIDERANDO

I. Que la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, la cual es constitutiva de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, determina en su artículo 3° que ésta es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco indica que: "los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propios".

III. Que los fines de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permita masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional; y

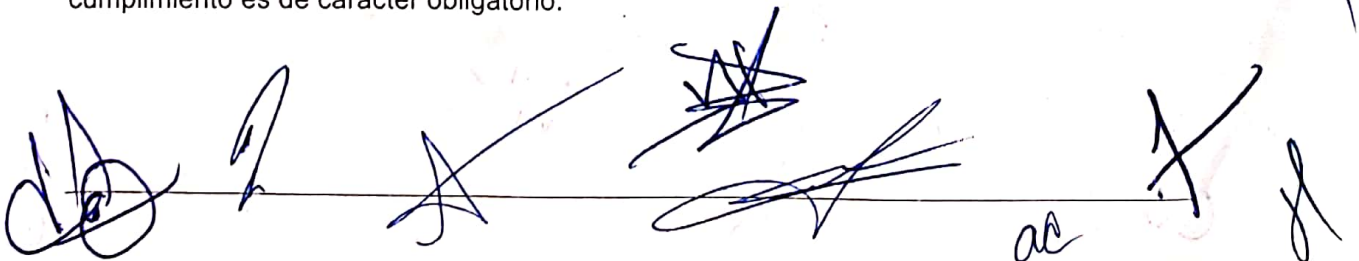
IV. Que con fundamento en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco señala en su artículo 10°, fracción XII, que entre las atribuciones de la Junta de Gobierno está la de aprobar sus reglamentos internos, para el cumplimiento de sus objetivos para la comodidad y seguridad del público, se establece el REGLAMENTO DEL INMUEBLE BENITO JUÁREZ.

OBJETIVO

El presente Reglamento establece las normas, condiciones y sanciones que permitan mantener el orden, seguridad y buenas costumbres dentro del recinto INMUEBLE Benito Juárez.

LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO emite el presente reglamento para los USUARIOS, PERSONAL y TITULARES del INMUEBLE; el cual regulará su uso, y el comportamiento de los mismos dentro del recinto.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de carácter general y su cumplimiento es de carácter obligatorio.

A horizontal line is drawn across the page, with several handwritten signatures and initials written in blue ink above and below it. The signatures are stylized and vary in length and complexity. Some appear to be initials, while others are more complete names or marks.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

AUTORIDADES: Toda aquella institución pública Federal, Estatal, Municipal, así como cualquier institución de cualquier naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS de que se trate, o cualquier otro ente relacionado con los anteriores que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás ordenamientos aplicables para el EVENTO o los EVENTOS.

BOLETO: El documento impreso que se entrega al público en general para el ingreso al INMUEBLE para un EVENTO determinado.

BUTACA: Silla ubicada en la gradería del INMUEBLE, que es la localidad de los espectadores durante los EVENTOS.

INMUEBLE: El ubicado en Mariano Bárcenas s/n, Col. INMUEBLE, C.P. 45190, En Zapopan, Jalisco; tanto el INMUEBLE como las áreas y andadores que lo rodean, incluido el estacionamiento.

EVENTO: Es cualquier espectáculo o acontecimiento de cualquier naturaleza que se lleve a cabo en el INMUEBLE.

PERSONAL: Las personas que laboran en el INMUEBLE.

REGLAMENTO: Es el presente documento que contiene las reglas y normas de carácter obligatorio a las que los USUARIOS, PERSONAL y los TITULARES aceptan someterse durante su estancia en el INMUEBLE.

AGENCIA: La AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

ADMINISTRACIÓN: Personal administrativo de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

DIRECTOR GENERAL: Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

TITULAR: La persona física o moral que en virtud de un contrato celebrado con la AGENCIA, tiene el derecho de uso del INMUEBLE.

DIRECCIÓN DE OPERACIONES: será la encargada de la seguridad, mantenimiento y producción, en su caso, y tendrá entre sus atribuciones la de determinar y aplicar las sanciones e infracciones señaladas en este REGLAMENTO.

USUARIO: Persona o personas que ingresen al INMUEBLE para asistir a cualquier EVENTO, en cualquier momento, y por cualquier razón, quienes por el solo hecho de

A series of handwritten signatures and initials in blue ink are written across the bottom of the page. From left to right, there is a large, stylized signature, a circular mark, a signature that looks like 'ae', a signature that looks like 'X', a signature that looks like 'ae', a signature that looks like 'X', and a signature that looks like 'J'. There is also a large, stylized signature on the far left that extends upwards.

ingresar al mismo, aceptan cumplir en todos sus términos el presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 2°. El uso del INMUEBLE tiene por objeto fomentar, promocionar y organizar la realización de todo tipo de EVENTOS, principalmente artísticos, deportivos y culturales, por lo que el presente REGLAMENTO tiene como objetivo:

I. Establecer las bases fundamentales para el buen uso y funcionamiento del INMUEBLE.

II. Hacer del conocimiento de los/las USUARIOS y TITULARES, sus derechos y obligaciones, para el uso y disfrute de las instalaciones del INMUEBLE en un ambiente de respeto y buenas costumbres que propicie y fomente los valores familiares y convivencia social.

Artículo 3°.- Cualquier situación no prevista en el presente REGLAMENTO, se resolverá de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4°.- Cualquier USUARIO, PERSONAL y TITULAR, se obliga a cumplir en su totalidad el presente REGLAMENTO, las disposiciones legales aplicables vigentes o futuras, así como cualquier orden de las AUTORIDADES. Al momento del ingreso al INMUEBLE se entienden como aceptadas las disposiciones establecidas en el presente REGLAMENTO.

El presente REGLAMENTO aplica también para menores de edad, ellos y quienes ejerzan su patria potestad, serán responsables de los actos y/u omisiones que los menores realicen dentro de las instalaciones del recinto.

Artículo 5°.- La AGENCIA no será responsable de pérdidas, daños o robo de ninguno de los bienes con los que los USUARIOS, el PERSONAL y/o los TITULARES ingresen al INMUEBLE.

Artículo 6°. La suspensión de cualquier EVENTO por causas de fuerza mayor, no imputables a la ADMINISTRACIÓN del INMUEBLE no dará derecho a ningún tipo de reembolso, indemnización o compensación. Sin embargo, la ADMINISTRACIÓN y el TITULAR podrán llegar a un acuerdo para definir nuevas fechas para su celebración.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL INMUEBLE

Artículo 7°.- Se prohibirá la entrada al INMUEBLE, sin excepción a:

I. Menores de tres años cuando, por la naturaleza del EVENTO, las AUTORIDADES lo prohíban expresamente;

II. Quienes porten armas;

III. Personas en estado de ebriedad, visiblemente intoxicadas o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;

A horizontal line with several handwritten signatures and initials written across it in blue ink. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

IV. Animales de cualquier especie; salvo cuando la naturaleza del EVENTO lo permita, y solo en los términos establecidos.

V. Patines, bicicletas o similares, salvo cuando la naturaleza del evento lo permita;

VI. Cualquier persona que haya sido suspendida del INMUEBLE por faltas en los términos del presente REGLAMENTO.

Artículo 8°.- El ingreso al INMUEBLE será únicamente por los puntos de ingreso señalados como tales.

Artículo 9°.- Los USUARIOS y los TITULARES se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del INMUEBLE sin excepción:

I. El ingreso al INMUEBLE será el marcado como apertura de puertas en la publicidad y/o boleto del EVENTO. En caso de un evento privado, los horarios serán los previamente acordados con los TITULARES.

II. La hora límite de salida será 90 noventa minutos después de terminado el EVENTO; salvo disposición diferente de las AUTORIDADES o lo pactado entre la ADMINISTRACIÓN y los TITULARES.

Artículo 10°.- Sin excepción, los USUARIOS pasarán por los controles de seguridad, donde revisarán sus pertenencias y se sujetarán al presente REGLAMENTO.

Está prohibido ingresar al INMUEBLE con los artículos siguientes:

I. Armas. De manera enunciativa más no limitativa: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, o cualquier otro explosivo.

II. Drogas y Estupefacientes ilegales.

III. Artículos punzo-cortantes (incluyendo cubiertos).

IV. Mascotas o cualquier tipo de animales.

V. Cámaras de fotografía o de video Profesionales.

VI. Paraguas, sombrillas y parasoles.

VII. Bolsas de mano de más de 30 cm. de largo.

VIII. Inflables (incluyendo globos y pelotas).

IX. Aparatos Electrónicos. De manera enunciativa más no limitativa: estéreos o radios, bocinas o televisiones portátiles.

X. Drones, y objetos voladores.

XI. Apuntadores laser.

Handwritten signatures and initials:
A large signature on the left side, possibly "de".
A signature in the middle, possibly "de".
A signature on the right side, possibly "X".
A signature on the far right side, possibly "X".

XII. Encendedores y cerillos.

XIII. Alimentos y Bebidas.

XIV. Hieleras, botellas y latas, de cualquier tipo de material.

XV. Mobiliario.

XVI. Aerosoles, sustancias corrosivas o altamente inflamables.

XVII. Pelotas y balones.

XVIII. Frisbees, boomerangs, discos voladores, resorteras y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.

XIX. Cornetas, silbatos, matracas o cualquier artículo que haga ruido.

XX. Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas.

XXI. Pancartas, mantas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político o incite a la violencia.

XXII. Rollos de papel, papel picado, bengalas, bombas de humo, cohetes o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los asistentes al INMUEBLE.

XXIII. Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales.

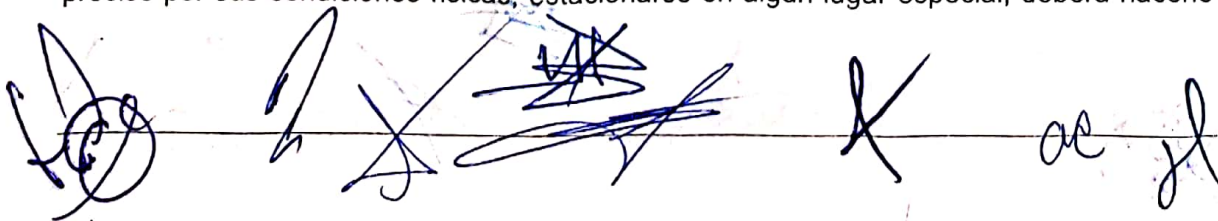
XXIV. Cualquier artículo que el PERSONAL de seguridad considere un riesgo para los USUARIOS, TITULARES y INMUEBLE.

El personal de seguridad tiene derecho a negar el ingreso a cualquier persona que se niegue a la revisión de sus pertenencias o que desee ingresar con alguno de los artículos mencionados en líneas anteriores; asimismo, el personal de tiene derecho de solicitar apoyo de seguridad del INMUEBLE para remover a las personas que escandalosamente insistan en ingresar, presenten violencia, o se nieguen a retirarse por sí mismas.

Únicamente se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aparatos que sean necesarios para el USUARIO para su movilidad y/o que su estado físico requiera.

Artículo 11°.- El ingreso al estacionamiento general se permitirá dos horas antes de la apertura de puertas del INMUEBLE en cada EVENTO; este horario podrá estar sujeto a cambio por disposición de la ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA.

Artículo 12°.- En caso de que el ocupante de algún automóvil que ingrese al INMUEBLE precise por sus condiciones físicas, estacionarse en algún lugar especial, deberá hacerlo



del conocimiento del PERSONAL que se encuentre a la entrada del estacionamiento general, para que se le asigne el cajón correspondiente.

Artículo 13°.- Será causa de remolque de vehículos las mencionadas a continuación, de manera enunciativa, más no limitativa:

I. Que un vehículo se encuentre estacionado en un Cajón Especial sin tener a la vista el gafete/gancho que le autorice el uso de cajones exclusivos para personas con discapacidad, adultos mayores y/o mujeres embarazadas, emitidos por la autoridad municipal, estatal o federal competente.

II. Que un vehículo se encuentre estacionado fuera de los cajones señalados como tales en el piso del estacionamiento.

III. Que un vehículo se encuentre estacionado ocupando el espacio de dos cajones.

IV. Que un vehículo se encuentre estacionado de tal manera que bloquee por completo u obstaculice de cualquier manera la salida de otro vehículo.

V. Que el conductor del vehículo no acredite el pago para el uso y acceso al estacionamiento general ubicado en el INMUEBLE, cuando no se haya dado acceso gratuito al mismo.

VI. La obstrucción de entradas y salidas al estacionamiento general.

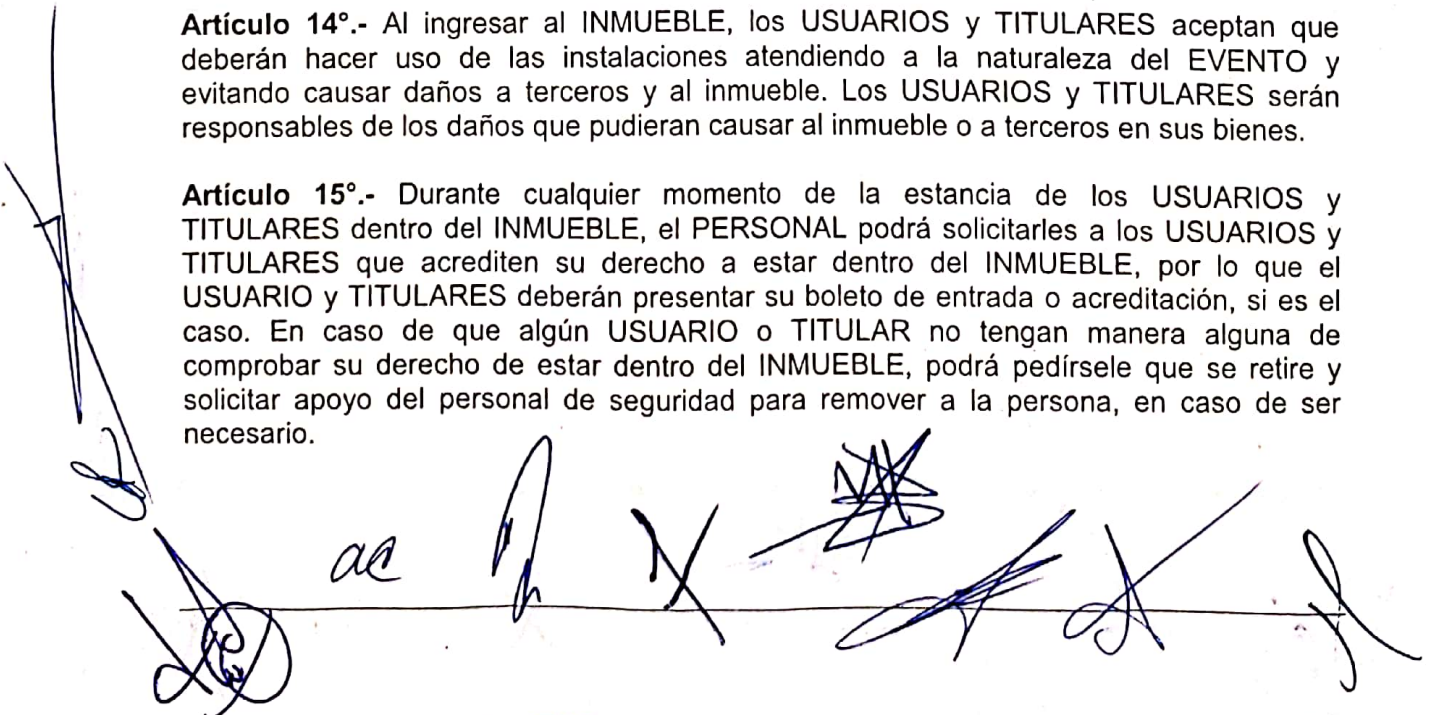
VII. El estacionarse en las vialidades internas y/o de acceso al INMUEBLE.

Los vehículos que sean remolcados del estacionamiento serán llevados al corralón designado por la Policía Vial de la Secretaría de Transporte Estado de Jalisco, para el retiro el dueño deberá sujetarse a las disposiciones de ésta para poder retirar su auto.

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DEL INMUEBLE

Artículo 14°.- Al ingresar al INMUEBLE, los USUARIOS y TITULARES aceptan que deberán hacer uso de las instalaciones atendiendo a la naturaleza del EVENTO y evitando causar daños a terceros y al inmueble. Los USUARIOS y TITULARES serán responsables de los daños que pudieran causar al inmueble o a terceros en sus bienes.

Artículo 15°.- Durante cualquier momento de la estancia de los USUARIOS y TITULARES dentro del INMUEBLE, el PERSONAL podrá solicitarles a los USUARIOS y TITULARES que acrediten su derecho a estar dentro del INMUEBLE, por lo que el USUARIO y TITULARES deberán presentar su boleto de entrada o acreditación, si es el caso. En caso de que algún USUARIO o TITULAR no tengan manera alguna de comprobar su derecho de estar dentro del INMUEBLE, podrá pedírsele que se retire y solicitar apoyo del personal de seguridad para remover a la persona, en caso de ser necesario.



Artículo 16°.- Quedan estrictamente prohibidas las siguientes acciones dentro del INMUEBLE:

I. Incitar o cometer algún delito antes durante o después del EVENTO. Quien sea sorprendido, será consignado a las autoridades.

II. Peleas, riñas o actos violentos antes, durante o después del EVENTO.

III. Cualquier tipo de agresión o violencia hacia cualquier persona o hacia las instalaciones.

IV. Intentar dañar o dañar de cualquier manera el INMUEBLE, también cualquier acto vandálico.

V. Ingresar o intentar ingresar a espacios prohibidos debidamente señalados.

VI. Cualquier incitación a la violencia, discriminación o la incitación de cualquier acto que vaya en contra de las buenas costumbres.

VII. El uso de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.

VIII. Cualquier incitación al pánico o temor, así como la proclamación de falsas alarmas.

IX. Bloquear el paso del PERSONAL o de los USUARIOS.

X. Bloquear la vista del EVENTO de que se trate, por cualquier medio, a los demás USUARIOS.

XI. Ingresar bebidas y alimentos al INMUEBLE.

XII. Regalar o vender alimentos y bebidas en el INMUEBLE, sin autorización escrita.

XIII. Faltas a la moral y las buenas costumbres.

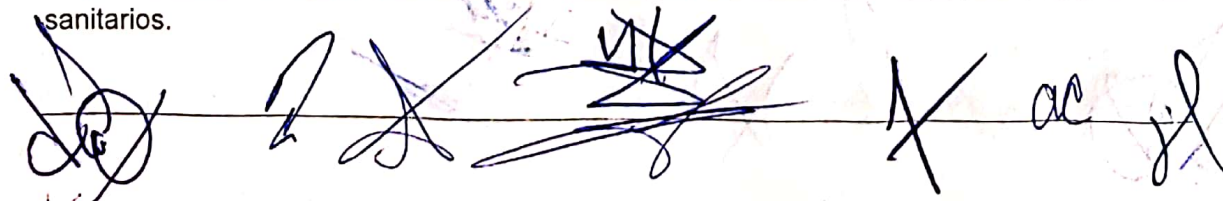
XIV. Proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional, incluyendo pega de calcomanías en el INMUEBLE.

XV. Distribuir entre el PERSONAL y/o USUARIOS y/o TITULARES volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales, sin autorización escrita.

XVI. Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.

XVII. Fumar en áreas no designadas para tal fin.

XVIII. Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and initials 'ac' and 'jl' on the right. There is also a vertical signature on the far right edge of the page.

XIX. Permanecer en el INMUEBLE fuera de los horarios señalados en el artículo 9°.

XX. Ocupar butacas o lugares distintos a los especificados en su BOLETO.

XXI. Intentar ingresar al INMUEBLE con BOLETOS apócrifos.

XXII. Subasta, venta y reventa de BOLETOS por cualquier medio (Portales de internet de venta de boletos a espectáculos públicos, redes sociales, vía pública, vialidades internas y externas del INMUEBLE, etc.).

Artículo 17°.- Los USUARIOS y TITULARES están obligados a cumplir las siguientes obligaciones:

I. Acatar en todos sus términos el presente REGLAMENTO.

II. Respetar a los demás USUARIOS/AS y TITULARES y PERSONAL.

III. Ocupar el asiento, fila y sección descritos en su BOLETO.

IV. Conservar en perfecto estado su BOLETO hasta su salida del EVENTO.

V. Obedecer en todo momento las indicaciones del PERSONAL encargado del control y seguridad en el INMUEBLE, así como las que provengan de la fuerza pública.

VI. Evacuar el INMUEBLE por las Salidas señaladas, en caso de emergencia o simulacro y/o cuando así sea solicitado por el PERSONAL o alguna autoridad competente, sin ofrecer objeción alguna y sin correr, dirigiéndose a alguno de los lugares que el PERSONAL o las autoridades les indiquen.

VII. En caso de temblor, incendio o emergencia, atender puntualmente y de inmediato las indicaciones del PERSONAL de seguridad de la AGENCIA y del personal de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan para evacuar el INMUEBLE.

VIII. Los USUARIOS y TITULARES deberán mostrar en todo momento compostura, respeto y guardar el decoro hacia el INMUEBLE y USUARIOS del mismo, de lo contrario se le sancionará y podrá ser causa del uso de fuerza pública y consignación de las autoridades hasta la rescisión de su contrato y expulsión del INMUEBLE, sin responsabilidad de ninguna especie para la administración de la AGENCIA, ni la devolución de dinero por cantidad alguna al USUARIO y/o TITULAR.

IX. Los USUARIOS y TITULARES deberán apegarse a lo ordenado y/o previsto por el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapopan, Jalisco y demás correlativos, vigentes y aplicables.

Artículo 18°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo que precede, así como la violación al artículo 13 de este REGLAMENTO implicará la expulsión inmediata del INMUEBLE, así como las consecuencias legales tipificadas en las leyes penales, civiles o administrativas. Lo anterior sin perjuicio de la posible imposición de

infracciones previstas en el Capítulo IV, o de las sanciones en términos de lo dispuesto por el Capítulo V, los dos del presente REGLAMENTO que sean aplicables.

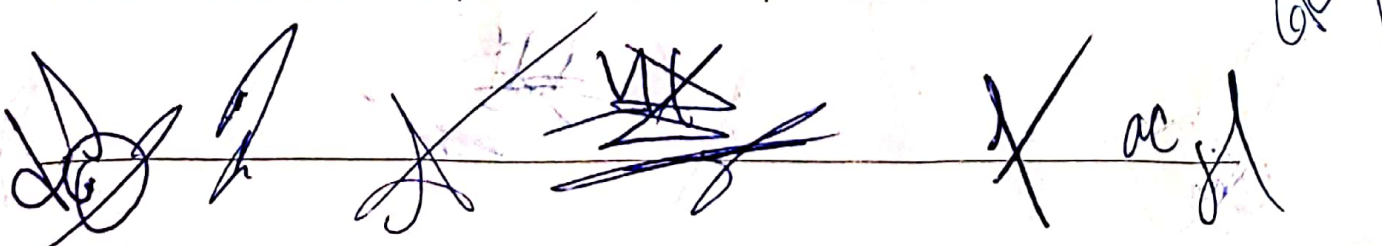
CAPÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES

Artículo 19°. Son faltas leves las enunciadas a continuación:

- I. Uso inadecuado de las instalaciones y/o servicios del INMUEBLE.
- II. La perturbación de la calma, actividades o convivencia dentro del INMUEBLE y/o del INMUEBLE, creando molestias a terceros, sin violencia de por medio.
- III. La negativa a colaborar con el personal del INMUEBLE o AUTORIDADES para facilitar del orden.
- IV. Causar daños leves en las instalaciones y mobiliario del INMUEBLE.
- V. Faltas de respeto leves al PERSONAL y seguridad del INMUEBLE.
- VI. Bloquear la visibilidad de otros USUARIOS durante el EVENTO.
- VII. Regalar o vender alimentos y bebidas dentro del INMUEBLE sin autorización por escrito de la Administración de la AGENCIA.
- VIII. Llevar a cabo rifas o realizar encuestas o colectas sin autorización por escrito de la Administración de la AGENCIA.
- IX. Distribuir entre los USUARIOS, PERSONAL o TITULARES cualquier tipo de objetos promocionales o propaganda sin autorización por escrito de la Administración de la AGENCIA.
- X. Tirar basura o dejarla fuera de los botes instalados con ese fin.
- XI. Fumar en lugares donde está prohibido.
- XII. Cualquier otra conducta prohibida en este Reglamento siempre que no sea señalada como grave o muy grave.

Artículo 20°. Son faltas graves las enunciadas a continuación:

- I. Reincidencia de faltas leves que enuncia el artículo que antecede.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and initials 'ac' and 'gl' on the right.

- II. Uso de cualquier objeto prohibido señalado en el artículo 9 de este Reglamento.
- III. Simular falsas alarmas, gritos de alarma que sean falsos o actitudes que tiendan a crear temor o pánico colectivo dentro del INMUEBLE.
- IV. Ingresar o traspasar a áreas señaladas como restringidas en el INMUEBLE.
- V. Bloquear el paso a cualquier persona, ya sea USUARIO o PERSONAL.
- VI. Llevar a cabo cualquier tipo de proselitismo o propaganda sin autorización escrita de la ADMINISTRACIÓN de la AGENCIA.
- VII. Disposición de desechos humanos en cualquier lugar diferente de los sanitarios.
- VIII. Permanecer dentro del INMUEBLE fuera del horario señalado.
- IX. Reventa de BOLETOS.
- X. Falsificación de BOLETOS o acreditaciones.
- XI. Activación de los mecanismos de alarma dentro del INMUEBLE.

Artículo 21°. Son faltas muy graves las enunciadas a continuación:

- I. Reincidencia de faltas graves que enuncia el artículo que antecede.
- II. Incitación a delitos de cualquier tipo.
- III. Comisión de cualquier tipo de delito.
- IV. Participación en riñas, peleas y cualquier acto de violencia.
- V. Agresiones de cualquier tipo.
- VI. Introducción o intento de introducción de armas blancas o de fuego al INMUEBLE.
- VII. Daños graves al INMUEBLE, y/o su mobiliario y/o instalaciones.
- VIII. Lanzar objetos al escenario o a los demás USUARIOS.
- IX. Exhibir mensajes que inciten a la violencia o discriminación de cualquier tipo.
- X. Cánticos o expresiones que inciten a la violencia o discriminación de cualquier tipo.

XI. Consumir estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y sustancias ilegales.

XII. Incumplimiento de las órdenes de desalojo por razones de seguridad, provenientes de la AUTORIDAD o del personal de seguridad del INMUEBLE.

XIII. Falta de respeto muy grave al PERSONAL, USUARIOS, AUTORIDADES, seguridad del INMUEBLE.

XIV. Falsificar, pretender hacer uso y/o hacer uso de BOLETOS falsos.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 22°.- Las sanciones impuestas por la DIRECCIÓN DE OPERACIONES, dependiendo de la gravedad, serán las siguientes:

I. Para el caso de las faltas leves, amonestación escrita donde se le prohíbe el acceso durante el periodo ferial, y durante los eventos que pudiera haber durante los 3 tres meses siguientes.

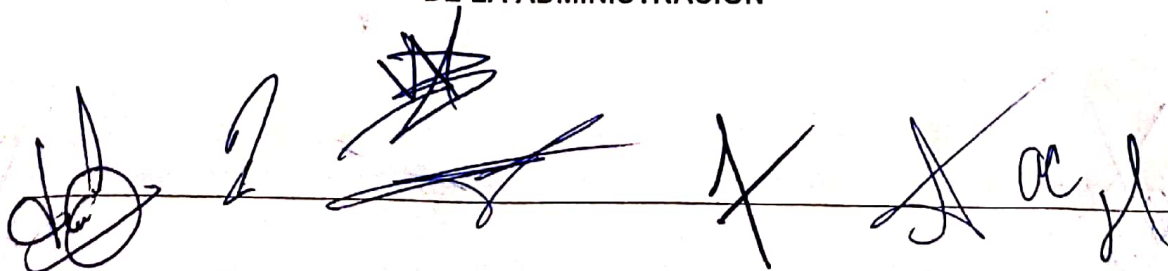
II. Para el caso de las faltas graves, se prohibirá el acceso a las instalaciones del INMUEBLE durante todo el periodo ferial y a los eventos que pudiera haber durante los seis meses siguientes.


III. Para las faltas muy graves, podrá prohibirse la entrada por un periodo de un año o de forma definitiva, a consideración de la administración.

Además de las sanciones establecidas en el presente artículo, la Dirección General podrá interponer las acciones legales correspondientes, incluyendo daños y perjuicios.

Artículo 23°.- Cualquier USUARIO y/o TITULAR que sea sancionado, podrá inconformarse presentando un escrito debidamente fundado a la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, quien turnará la inconformidad al área que corresponda para que haga las investigaciones y análisis correspondientes y emita un fallo informado; el área a la que sea turnado el escrito de inconformidad informará al Director General, quien a su vez, resolverá al USUARIO y/o TITULAR.

CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN





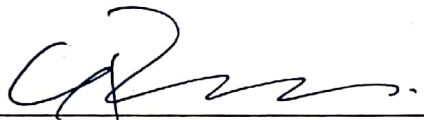
Artículo 24°.- La Dirección de Operaciones de la AGENCIA será la encargada de la seguridad, mantenimiento y producción, y tendrá entre sus atribuciones la de determinar y aplicar las sanciones e infracciones señaladas en el presente REGLAMENTO, el establecimiento de medidas necesarias para la corrección de situaciones de las que haya recibido quejas, y las demás que le confieren este REGLAMENTO y los demás reglamentos y/o manuales expedidos por la AGENCIA para su correcto y eficaz funcionamiento.

Artículo 25°.- El DIRECTOR GENERAL es el designado por el Gobernador, con fundamento en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, y es el representante de la misma frente a terceros.

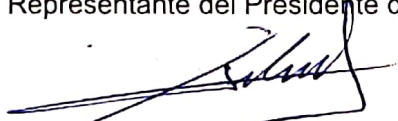
Artículo 26°.- La demás áreas de la AGENCIA tendrán injerencia e/o intervención en el propósito y cumplimiento del presente REGLAMENTO cuando por la naturaleza de las funciones de cada una, lo amerite.

CAPÍTULO VII TRANSITORIOS

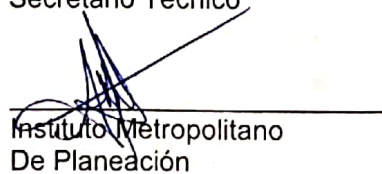
ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento.



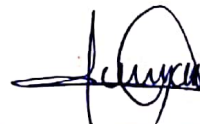
Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Representante del Presidente de la Junta de Gobierno y Secretario de Turismo



Mtro. Agustín Silva Guerrero
Secretario Técnico



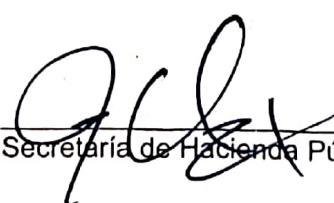
Instituto Metropolitano
De Planeación



Secretaría de Cultura



Oficina de Visitantes y Convenciones



Secretaría de Hacienda Pública



~~Meléndez~~

Conjunto Santander de Artes Escénicas

~~[Signature]~~

Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara

~~[Signature]~~

Red de bosques Urbanos de Guadalajara

~~[Signature]~~

Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

REGLAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO PARA CONCESIONARIOS DEL AUDITORIO BENITO JUÁREZ

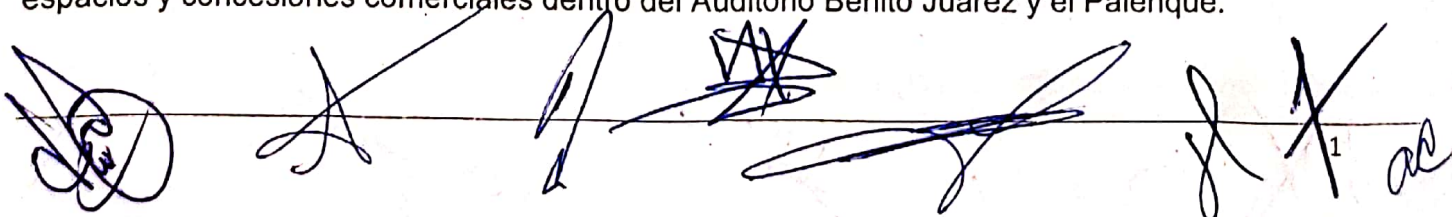
CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco, la cual es constitutiva de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, determina en su artículo 3° que ésta es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco indica que "los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propios".
- III. Que los fines de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permita masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional; y
- IV. Que con fundamento en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco señala en su artículo 10°, fracción XII que entre las atribuciones de la Junta de Gobierno está la de aprobar sus reglamentos internos, para el cumplimiento de sus objetivos, para la comodidad y seguridad del público, se establece el REGLAMENTO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO PARA CONCESIONARIOS DEL AUDITORIO BENITO JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Objeto y Definiciones

Artículo 1°. Este reglamento es de observancia total y obligatoria para los Concesionarios de los espacios y concesiones comerciales dentro del Auditorio Benito Juárez y el Palenque.



A horizontal line is drawn across the page, with several handwritten signatures and initials written above and below it. From left to right, there are approximately seven distinct signatures or initials, including a large 'A', a signature that looks like 'J', and another that looks like 'X' with a '1' below it.

Artículo 2º. Para los fines de este reglamento se entiende por:

- La Feria: El Evento Fiestas de Octubre.

- Concesionario: Persona Física o Moral que se compromete a pagar por el uso y explotación comercial de un espacio, área libre, stand, terraza, o cualquier otra de las unidades comerciales que la Agencia otorga en concesión dentro del Auditorio Benito Juárez, durante las Fiestas de Octubre, por un tiempo y condiciones previamente definidas por la Agencia. Incluye empleados, dependientes, subordinados y proveedores.

- La Agencia: La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, Organismo Público Descentralizado.

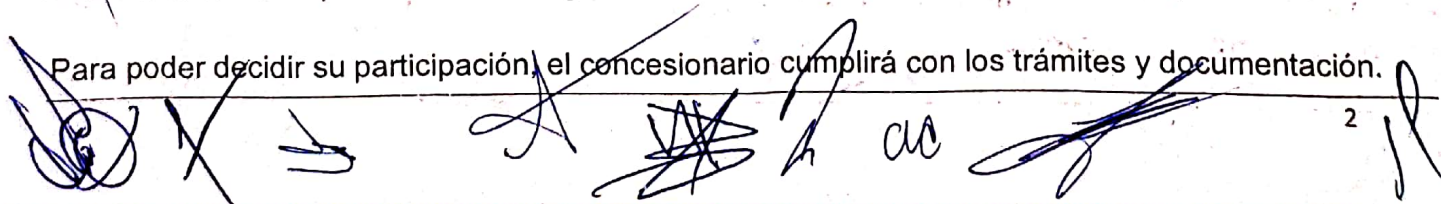
- Guía Anual de Operaciones: Documento emitido por el Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, conteniendo fechas, procesos, precios y condiciones de contratación y operación de espacios para expositores de La Feria.

- Unidades comerciales que La Agencia ofrece en concesión, son:

- I. Stand: Espacio comercial delimitado por mamparas y techo, dentro de una ubicación preestablecida.
- II. Espacios libres: Superficies abiertas y delimitadas solo en su contorno y ubicación, sin mamparas.
- III. Terrazas: Espacios dedicados a servicio de Restaurantes y/o Bar, los cuales pueden también ofrecer música y espectáculos en vivo, apegándose a las reglas establecidas por La Agencia. Pueden contener equipamiento y construcción o únicamente estar limitados en su periferia.
- IV. Área de Juegos Mecánicos: Zonas y espacios para la instalación de mecanismos de diversión, habilidad y destreza.
- V. Barras: Áreas de venta de bebidas alcohólicas de baja y alta graduación incluyendo su distribución.
- VI. Ambulantes: Vendedor o grupo de vendedores independientes con permiso para ofrecer sus productos recorriendo ciertas zonas o todo el recinto ferial; dependiendo de la disponibilidad de los espacios.

Artículo 3º. Las personas físicas o morales que deseen participar como Concesionarios en el evento Fiestas de Octubre, podrán solicitar a partir del 2 de Enero del año que se trate, información sobre las condiciones, precios y requisitos. Esta información deberá ser solicitada a la Coordinación de Expositores de La Agencia, quien elegirá el mejor medio para su comunicación.

Para poder decidir su participación, el concesionario cumplirá con los trámites y documentación.

 A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left, several smaller ones in the middle, and a signature on the right. There is also a small number '2' written near the bottom right.

Para formalizar esta operación, y una vez cumplidos los trámites y documentación, se procederá al pago para poder asegurar cuantos espacios requiera y se deberá firmar un Contrato de Concesión, el cual establece los derechos y obligaciones de las partes, debiendo proporcionar el concesionario:

- I. Identificación oficial de la persona física o representante legal, en caso de tratarse de persona moral.
 - a. Acta constitutiva y poder de la persona que comparece a contratar, en caso de tratarse de persona moral.
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyente.
- III. Comprobante de domicilio, con menos de tres meses de antigüedad.
- IV. Identificación oficial de una persona que firme como testigo por parte del concesionario, en su caso.
- V. Datos fiscales de forma de pago para elaboración de la factura correspondiente.
- VI. Correo electrónico.
- VII. Datos de dos responsables de la operación del stand, dependientes, proveedores y subordinados que tengan relación con la concesión.

Capítulo II

De la operación y pago de los espacios concesionados

Artículo 4º. Los Concesionarios quedan en libertad de realizar los trabajos de acondicionamiento del área contratada, siempre y cuando no se trate de obras permanentes o fijas. En caso de que se requiera hacer éstos trabajos de naturaleza permanente o fija, deberá ser autorizado por la dirección general de La Agencia y regirse bajo un contrato específico. El proyecto para obras permanentes y/o fijas será canalizado a través de la de coordinación de expositores y/o Dirección Comercial.

Quedan prohibidas las construcciones e instalaciones permanentes que impidan desmontarlos o que dejen huellas de su existencia. No se permitirán obras definitivas, salvo aquellas que previamente autorice La Agencia, siempre que no dañe pisos, jardinería, muros, pavimento, columnas, techos o edificaciones del Auditorio o Palenque.

Artículo 5º. Los Concesionarios podrán vender los productos y servicios que hayan sido autorizados por la Coordinación de Expositores y por el Municipio de Zapopan; en caso contrario será motivo para que La Agencia retenga la mercancía en depósito, la cual será devuelta a los infractores al término del evento.

A series of handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature on the left, several scribbled-out signatures, and a signature on the right that appears to be 'ac'. A small number '3' is written near the bottom right of the signatures.

Artículo 6°. El contrato de Concesión establecerá los términos y condiciones, tanto para el caso del incumplimiento del pago como de las devoluciones.

Artículo 7°. El Concesionario tendrá derecho a un número determinado de identificaciones oficiales de La Feria, que serán referidas en este reglamento como gafetes.

Estos gafetes permiten el acceso a las personas autorizadas cuantas veces sea necesario durante el período de la Feria. Cada tipo de unidad concesionada tiene asignado un número determinado de gafetes con costo; en el caso de necesitar gafetes adicionales tendrán un costo incremental. Precios y las fechas de emisión de los gafetes serán detallados en la Guía Anual de Operaciones.

El gafete es personal e intransferible y su uso por personas no autorizadas por la Coordinación de Expositores, originará el retiro del mismo y no habrá reposición.

El número de credenciales será de acuerdo a las áreas donde se ubique el espacio concesionado:

Área o tipo de unidad comercial	Cantidad
Stands Comida Ligera y Comercio	5 por stand
Espacios Libres	2
Ambulantes	1
Terrazas	100
Restaurantes	60
Juegos Mecánicos	100

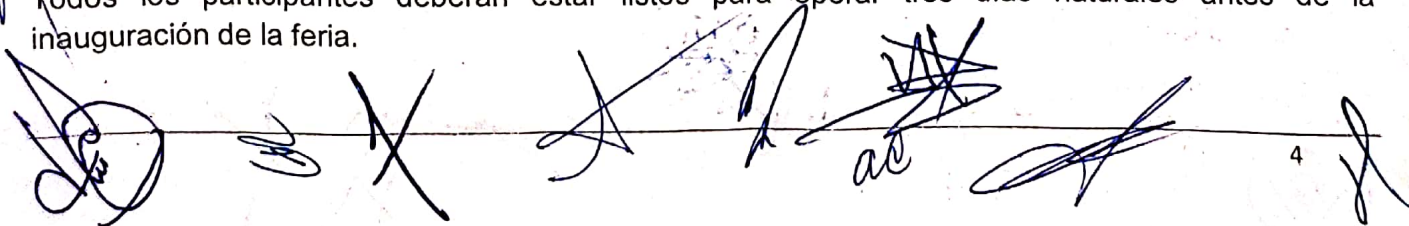
Si el Concesionario requiere de un número mayor de gafetes, deberá justificar su petición por escrito a la Coordinación de Expositores.

En caso de ser necesario, podrán canjearse por otros, siempre y cuando sean dados de baja los anteriores y se cubra el costo de las reposiciones. Los concesionarios serán responsables del uso de estas identificaciones.

Artículo 8°. El período de montaje para que los Concesionarios tengan a disposición sus stands inicia 15 días naturales antes de la fecha del inicio de La Feria.

En caso de que el Concesionario necesite disponer de sus espacios con anticipación a estos 15 días naturales tendrá un costo que estará publicado en la Guía de Operación Anual.

Todos los participantes deberán estar listos para operar tres días naturales antes de la inauguración de la feria.

A series of handwritten signatures and initials in black ink, including a large 'X' and the letters 'ac', are written across the bottom of the page.

El periodo de desmontaje será de 5 días naturales iniciando al día siguiente de la fecha de término o clausura de la feria.

Artículo 9°. Todos los concesionarios deberán apegarse a los horarios de operación establecidos en el presente Reglamento.

Tipo de Concesión	Hora de Inicio	Hora de Término
Comercio, Ambulantes, Comida Ligera y Espacios Libres	11:00 horas	22:00 horas
Terrazas y restaurantes	14:00 horas	02:00 horas

La Agencia Estatal de Entretenimiento tiene facultades para modificar los horarios según estime necesario.

Artículo 10°. Para el transporte de productos, ingredientes y avíos con vehículos en el núcleo de la feria, los Concesionarios dispondrán de las 7 a las 10.00 horas. Después de este horario mercancías en la mano o en diablos, siempre que no causen molestias al público asistente.

A partir de las 18.00 horas queda prohibido los movimientos de mercancías, productos e ingredientes.

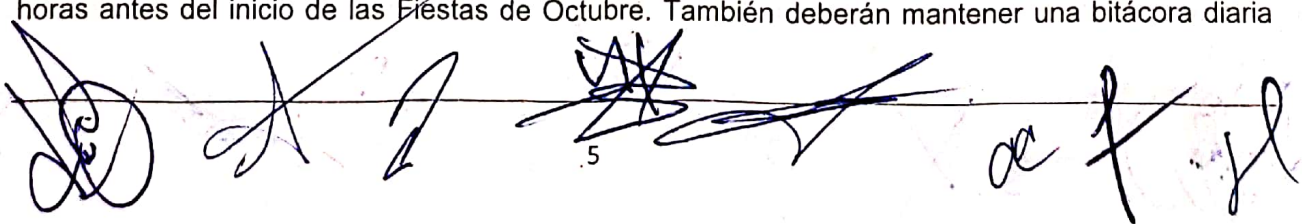
Artículo 11°. Son obligaciones de los concesionarios:

I. Responsabilizarse de la totalidad del pago de obligaciones de carácter fiscal y trámite de los permisos requeridos ante las autoridades correspondientes, así como de todas las obligaciones de materia laboral que le correspondan con el personal que labore para ellos.

II. Los Concesionarios de las áreas de Terrazas y Restaurantes están obligados a efectuar el pago correspondiente de sus Permisos Eventuales Municipales por la venta de bebidas alcohólicas ante el Ayuntamiento de Zapopan, presentando copia ante la Coordinación de Expositores a más tardar cinco días antes de iniciar el periodo ferial.

III. El giro que autorice la Coordinación de Expositores será el mismo que manifieste en su Permiso Eventual Municipal.

IV. Los Concesionarios de Juegos Mecánicos deberá contratar un seguro que cubra los posibles daños a terceros en sus bienes y en su persona durante el periodo de la Feria; debiendo el concesionario entregar copia de ésta póliza a la Coordinación de Expositores a más tardar 72 horas antes del inicio de las Fiestas de Octubre. También deberán mantener una bitácora diaria



Handwritten signatures and a stamp are present at the bottom of the page. A small number '5' is visible in the center of the stamp area.

de mantenimiento y hechos además del dictamen de Protección Civil del Estado de Jalisco. La cobertura de la póliza de seguro se indicará en el Contrato de concesión correspondiente.

V. El Concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros, ya sean visitantes o empleados, en lo personal o a sus bienes, al operar, montar o desmontar su espacio concesionado, deslindando a La Agencia de toda responsabilidad al respecto, por ello se obliga a que cada Concesionario contrate una póliza de seguro que cubra tales riesgos, de la cual tendrá que presentar copia a la Coordinación de Expositores a más tardar 72 horas antes del inicio de las Fiestas de Octubre. Dicha póliza deberá apegarse a las condiciones y temporalidad determinados por La Agencia, lo cual se definirá en el contrato correspondiente.

VI. Será obligación de los concesionarios que utilicen música grabada o video grabada, presentar a La Agencia autorización respectiva expedida en la Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas, Ideogramas y Multimedia S.G.C. Somexfon. Por tanto, son responsabilidad del Concesionario las implicaciones legales y económicas que se pudieran generar por el uso de música grabada y video grabada sin contar con autorización referida, dejando a salvo y en paz a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco por cualquier conflicto derivado de la aplicación de la Ley Federal del Derecho de Autor y/o reclamado por la Sociedad de Autores y Compositores de México. Debiendo entregar este permiso a más tardar 5 días hábiles una semana antes del evento.

Artículo 12°. Los Concesionarios que expendan alimentos y bebidas deberán sujetarse a las normas sanitarias que establezca la Secretaría de Salud, quien en su caso, informará a La Agencia de las irregularidades en que incurran éstos. La Agencia se reserva el derecho de proceder con medidas correctivas de acuerdo a la gravedad y reincidencia de la falta, las cuales podrán ser:

- I. Apercibimiento.
- II. Rescisión del contrato.
- III. Desalojo del Concesionario.

Cualquier medida correctiva que adopte La Agencia no implicará reembolso en favor del concesionario.

Las sanciones de La Agencia serán independientes a las que establezca la Autoridad Sanitaria.

Artículo 13°. Los Concesionarios que comercialicen alimentos y bebidas, deberán presentar para su autorización los precios que regirán durante el evento a más tardar treinta días antes de iniciar el mismo, éstos deberán ir firmados y sellados por La Agencia y se fijarán en forma visible al público en áreas previamente determinadas. Quien no tenga tarifas de alimentos y bebidas debidamente autorizadas, no podrá iniciar operaciones.

La fijación de precios de bebidas ligeras, bebidas de baja graduación sin mezclar (Cerveza), bebidas de alta graduación (licores), y bebidas mezcladas y/o de cualquier marca o empresa con las que La Agencia tenga acuerdos comerciales, quedará a discreción de la Agencia y los concesionarios tendrán que respetar. La violación de este artículo tendrá como consecuencia las sanciones señaladas en el artículo 12.

Artículo 14°. Los Concesionarios del área de Terrazas podrán presentar música en vivo o grabada, que no dañe la moral y buenas costumbres de los asistentes a las Fiestas de Octubre; para el caso de presentaciones en vivo, deberán construir un foro que cumpla con lo necesario para el espectáculo que se vaya a presentar, además se sujetarán a los estándares permitidos de sonido, es decir: 80 dB (decibeles) autorizados por la Secretaría de Salud, en caso de no acatar esta disposición se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento por escrito.
- II. Suspensión de energía eléctrica por una hora.
- III. Retención del equipo en caso de reincidencia, que se entregará al término de la Feria, quedando como antecedente a tomar en cuenta en siguientes contrataciones.
- IV. Cancelación de la Terraza o Restaurante.

Artículo 15°. La Agencia se compromete a proporcionar el suministro de agua potable a las Terrazas y Restaurantes y cubrir en forma eficiente el suministro de energía eléctrica, debiendo el Concesionario especificar en su solicitud de participación el tipo de instalación eléctrica y capacidad de carga necesaria para los equipos de sus áreas concesionadas.

La Agencia realizará inspecciones (durante cualquier horario) para verificar que efectivamente estén hechas las instalaciones eléctricas y de agua que informó en su solicitud y en caso de determinar que no es la misma que informó, La Agencia podrá optar por imponer las mismas sanciones que se mencionan en el artículo anterior.

Artículo 16°. Las líneas de conducción eléctrica son por cuenta de La Agencia, a través de CFE que dejará corriente hasta el registro del stand, por tal motivo se deberá ajustar a las siguientes instrucciones:

Las cargas de energía eléctrica serán las siguientes, de acuerdo al tipo de concesión:

- I. Comercial y artesanal, un contacto de 500 watts por stand.
- II. Comida ligera, dos contactos de 500 watts por stand.
- III. Restaurantes, dos centros de carga de 1500 watts cada uno.
- IV. Terrazas, un centro de carga de 9000 watts

Los materiales e instalaciones eléctricas no contempladas en este Reglamento, serán por cuenta del Concesionario.

Por ningún motivo los Concesionarios deberán conectarse a los circuitos de alumbrado, en caso de requerir más carga, deberán solicitar a la coordinación de Expositores, quien analizará y resolverá.

A series of handwritten signatures and stamps are located at the bottom of the page. From left to right, there is a large circular signature, followed by several other signatures of varying lengths and styles. On the far right, there is a circular stamp with some illegible text inside, and a small number '7' is visible near the bottom right corner of the stamp area.

Artículo 17°. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco podrá cobrar los excedentes en el consumo de energía eléctrica, mediante un sistema de medición instrumentado por el área de mantenimiento de La Agencia.

Artículo 18°. Las instalaciones internas que cada Concesionario efectúe por su cuenta, deberán ser supervisadas y aprobadas previamente, por la Unidad Estatal y/o Municipal de Protección Civil y Bomberos y el área de Mantenimiento de la Agencia, para constatar que se encuentran en condiciones seguras y adecuadas de funcionamiento, en caso contrario, serán eliminadas.

Con el propósito de evitar fallas, el suministro de energía eléctrica restringe el uso de aparatos como: planchas eléctricas, televisores, hornos, parrillas y toda clase de aparatos similares que no estén de acuerdo al giro de la actividad comercial y que no se encuentren manifestados en su solicitud de contratación, además de encontrarse fuera de los límites de carga.

Las obras complementarias de conducción de energía eléctrica serán por cuenta y riesgo del Concesionario, conservando La Agencia en todo momento la prerrogativa de inspeccionarlos y en caso de ser necesario, solicitar los cambios necesarios e incluso su eliminación si se considera que implica algún riesgo o se encuentra fuera de las normas de La Agencia.

Artículo 19°. Todos los Concesionarios que requieran servicio de gas, tendrán dos opciones para el surtido:

- I. Los ubicados en el área de Comida Ligera deberán afiliarse al servicio de gas con tanque estacionario, el cual está globalmente contratado por La Agencia, y cada Concesionario debe hacer sus trámites de afiliación y pago de consumo.
- II. Los Concesionarios fuera de esta área y que requieran de tal servicio, deberán igualmente contratar el servicio por medio de tanques individuales de acuerdo a sus necesidades; afiliándose igual que en el punto anterior, a la compañía que globalmente La Agencia contrate para tal fin.

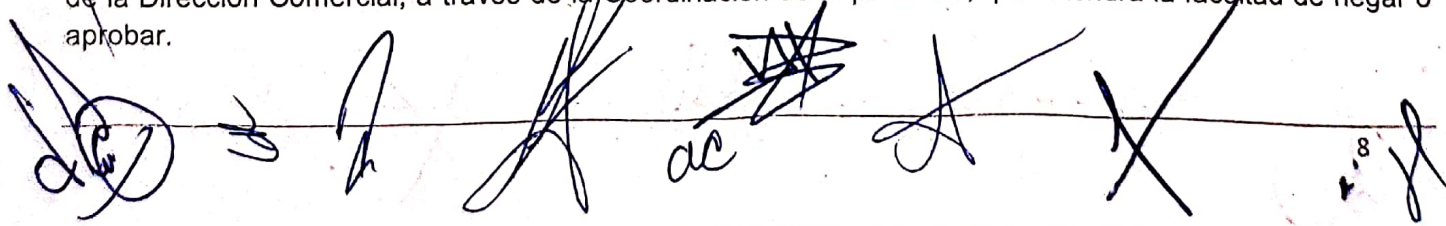
El Concesionario que utilice el consumo de gas por cualquiera de estos dos medios, deberá apearse y cumplir con las medidas del Departamento de Bomberos, Protección Civil y La Agencia, siendo obligatorio además, cerrar las llaves de paso al final de cada día.

El horario de abastecimiento de gas será de 7:00 a 10:00 horas de lunes a domingo.

La Agencia se reserva el derecho a hacer inspecciones en horario de operaciones para verificar que efectivamente estén hechas las instalaciones de gas que informó; en caso de incumplimiento, podrán imponerse las sanciones que menciona el artículo 12.

Artículo 20°. Queda prohibida la venta de Productos y Servicios que tengan similitud con aquellos productos o servicios con los que La Agencia tenga contratos de Exclusividad, de los cuales informará la Coordinación de Expositores a los concesionarios.

Artículo 21°. La concesión es intransferible y debe respetar el nombre y giro con el que fue contratada. Si por causas de fuerza mayor, el concesionario debe transmitir sus derechos, deberá solicitar la aprobación de la Dirección Comercial, a través de la Coordinación de Expositores, quien tendrá la facultad de negar o aprobar.

A series of handwritten signatures and initials in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, including some that are highly stylized and others that are more legible. There are approximately eight distinct marks.

Capítulo III De los Espacios

Artículo 22°. Los Concesionarios cuidarán que los objetos que exhiben se sujeten a las dimensiones de sus stands o espacios libres contratados, para evitar molestias al público y peligros que se presenten por la obstrucción de los andadores.

Bajo ninguna circunstancia, equipamiento, productos o los implementos para su elaboración deberán sobrepasar el espacio del stand del concesionario.

Artículo 23°. Los Concesionarios deberán respetar la fachada e imagen que tengan los stands que contraten y no deberán instalar ningún elemento, anuncio, imagen en la parte exterior; sin embargo, podrán adaptar el interior siguiendo lo señalado por el artículo 4 del presente Reglamento.

Capítulo IV De la Promoción y Atención a Clientes

Artículo 24°. Los Concesionarios en general, colaborarán con La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, realizando promoción directa de la feria de las Fiestas de Octubre.

Para ellos, La Agencia, por conducto de la Dirección Comercial apoyará aportando información, misma que los concesionarios podrán circular entre sus clientes y proveedores. Los Concesionarios deberán contar con una dirección de correo electrónico para poder recibir información y difundirla entre sus contactos.

Artículo 25°. Los Concesionarios deberán registrar ante La Agencia todas las promociones y ofertas que se anuncien al público, La Agencia por conducto de la Coordinación de Expositores, estará vigilante del cumplimiento de las mismas.

Artículo 26°. Los Concesionarios deberán colaborar con La Agencia proporcionando información que les sea solicitada para el Sistema de información de Mercados, la cual tendrá un carácter estrictamente confidencial; siendo únicamente personal de la Dirección Comercial debidamente identificado quien la solicitará.

Capítulo V Del Aseo y Limpieza

Artículo 27°. La Agencia tendrá la obligación de prestar el servicio de limpieza gratuito en los sanitarios, pasillos y áreas comunes, correspondiendo al Concesionario el aseo interno de su espacio concesionado durante el período de la Feria.

El concesionario deberá poner la basura en los contenedores designados para este fin ajustándose a estos horarios. El concesionario no tiene permitido utilizar los contenedores para basura y desechos designados para visitantes de la Feria.

Concesionario el responsable de cualquier accidente que pueda producirse en sus espacios y de las afectaciones que puedan tener a terceros.

Artículo 32°. Todos los Concesionarios deberán contar con los extintores que determine Protección Civil Municipal o Estatal para su seguridad, lo cual puede ser supervisado por éstas dependencias y por la Coordinación de Expositores; en caso de que el Concesionario no tenga los extintores que le fueron determinados, tendrá 24 horas para hacerse de ellos, en caso de incumplimiento, La Agencia podrá rescindir el contrato.

Artículo 33°. Será obligación del Concesionario el pago de las multas y recargos que por motivo de la operación de sus espacios puedan generarse.

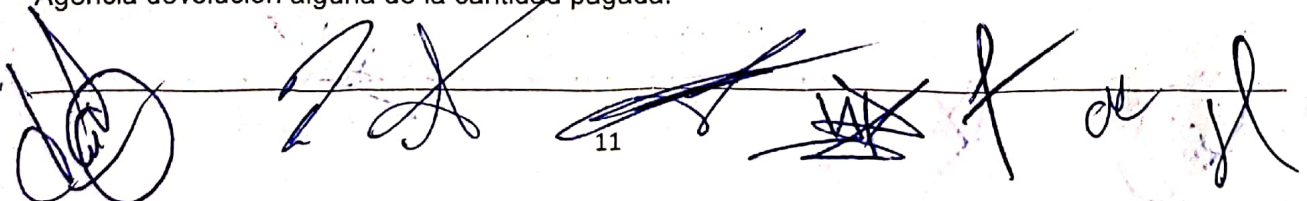
Artículo 34°. En caso de clausura, el concesionario será el encargado de la gestión, trámites, pago de multas y cualquier responsabilidad generada por ésta; bajo ninguna circunstancia será responsabilidad de La Agencia.

Capítulo III De las Prohibiciones

Artículo 35°. Será motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad para La Agencia:

- 1) Cuando el Concesionario no se presente a recibir y acondicionar su stand cuando menos con cinco días de anticipación a la apertura del evento.
- 2) Cuando el Concesionario después de iniciado el evento de Fiestas de Octubre lo abandone o desocupe perdiendo en ambos casos la totalidad de la cantidad pagada, sin que en ningún momento tenga derecho a exigir a La Agencia devolución alguna; quedando vetado en el futuro para nuevas contrataciones de espacios.
- 3) Cuando el Concesionario venda o traspase su local, sin dar aviso y sin contar con la autorización por escrito de la Coordinación de Expositores.
- 4) Cuando el Concesionario cambie del lugar que le ha sido designado.
- 5) Cuando el Concesionario invada áreas comunes, de tránsito, de descanso, de otros locales o espacios Concesionados y que una vez solicitado por La Agencia, persista en esta falta y se niegue a retirarse de cualquiera de los espacios invadidos.
- 6) Cuando en alguna forma se atente contra la seguridad de los visitantes, así como contra la moral y buenas costumbres y de la buena imagen y desarrollo del evento.
- 7) Cuando quede establecido como pena en el presente Reglamento.
- 8) La violación por parte del Concesionario o sus empleados, de cualquiera de las disposiciones emanadas del presente Reglamento y que La Agencia la considere como falta grave.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Concesionario no tendrá derecho a exigir a La Agencia devolución alguna de la cantidad pagada.

A horizontal line with several handwritten signatures and initials in blue ink. The signatures are stylized and vary in length. There is a small number '11' written below the line in the center.

Artículo 36°. Queda estrictamente prohibida la venta de mercancías ilegales, piratería, contrabando, artículos fraudulentos o que no hayan pagado los impuestos o derechos que le corresponden; así mismo los artículos elaborados con materiales explosivos o que representen riesgo a las instalaciones y al público en general. Tampoco se permite la venta de cuchillos, navajas, espadas o cualquier otro tipo de arma o artículo punzo cortante.

Artículo 37°. Los Concesionarios se abstendrán de presentar para su venta, objetos que se consideren fraudulentos por defectos o vicios ocultos en su calidad y cuando llegaran a vender un producto que resulte defectuoso deberán cambiarlo de inmediato por otro o hacer la devolución del importe que le fue pagado a entera satisfacción del consumidor. En caso de existir quejas al respecto ante La Agencia y que estén plenamente justificadas por parte de los asistentes a las Fiestas de Octubre, deberá el Concesionario cumplir con lo que establece el presente artículo y en caso de no acatarlo, se podrá rescindir el contrato, sin perjuicio para La Agencia.

Artículo 38°. El Concesionario se compromete a tener en todo momento debidamente surtido su stand con la mercancía que le fue autorizada para su venta, en caso de no cumplir, La Agencia aplicará las sanciones que a su juicio sean pertinentes, pudiendo ser desde sanciones económicas, hasta la rescisión del contrato.

Artículo 39°. Queda prohibido el uso de altoparlantes, bocinas o cualquier sistema de comunicación ruidosa para el anuncio de sus productos, salvo en casos especiales que previamente sean solicitados y aprobados por La Agencia. La reincidencia a la violación de este artículo, tendrá como consecuencia la rescisión del contrato y se procederá a la desocupación inmediata del área contratada, sin perjuicio de La Agencia.

Artículo 40°. Queda prohibida la introducción y permanencia de animales de cualquier especie en cualquier lugar durante el periodo de la feria; salvo los animales que forman parte del giro autorizado del local, siempre que lo autorice La Agencia.

Artículo 41°. Queda prohibido a los Concesionarios y sus empleados salir de sus stands a promocionar y exhibir sus mercancías con el objeto de evitar molestias a los asistentes y a otros Concesionarios.

Para terrazas y restaurantes queda estrictamente prohibido a los meseros salir a los pasillos a ofrecer sus productos, y será responsabilidad de los Concesionarios mantener el orden y la disciplina entre su personal; La Agencia podrá expulsar del núcleo al mesero o empleado que viole esta disposición y en su caso, cancelar el contrato de Concesión, sin que en ningún momento tenga derecho a reclamar la devolución de ninguna cantidad

Artículo 42°. Queda estrictamente prohibido vender cerveza y cualquier otra bebida alcohólica a menores de 18 años, en cualquier área del Auditorio Benito Juárez. La violación a esta disposición traerá como consecuencia la clausura automática por parte de La Agencia y la desocupación inmediata del área contratada, sin perjuicio para La Agencia. El desacato a lo anterior, además, será sancionado por las Autoridades correspondientes.

Queda estrictamente prohibido sacar de las terrazas o restaurantes cualquier tipo de bebidas, ya que solo podrán consumirse dentro del establecimiento. El horario de venta de bebidas de alta graduación deberá empezar a las 14.00 horas.

Artículo 43°. Queda estrictamente prohibido fumar en áreas no destinadas para tal fin.

Artículo 44°. La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco será la única que podrá designar los puntos donde los restaurantes, barras y/o terrazas tendrán autorización de vender bebidas alcohólicas, asimismo, la Agencia podrá vender bebidas alcohólicas y será la única que autorice y establezca los términos de la venta de éstas a los restaurantes, barras y/o terrazas. La violación de este artículo será motivo de rescisión de contrato, sin perjuicio de la Agencia e independientemente de las sanciones por parte de las autoridades correspondientes.

Artículo 45°. Tratándose de refresco, cerveza, ciertas bebidas alcohólicas, hielo o cualquier otro producto que informe La Agencia, deberán ser adquiridos por los Concesionarios de forma exclusiva con los Proveedores Oficiales, los cuales serán informados por la Coordinación de Expositores, así como el procedimiento para la solicitud, surtido y pago de tales productos. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido adquirir para su venta, cualquier marca diferente de las que señale La Agencia. El desacato de este artículo es causa de rescisión del contrato.

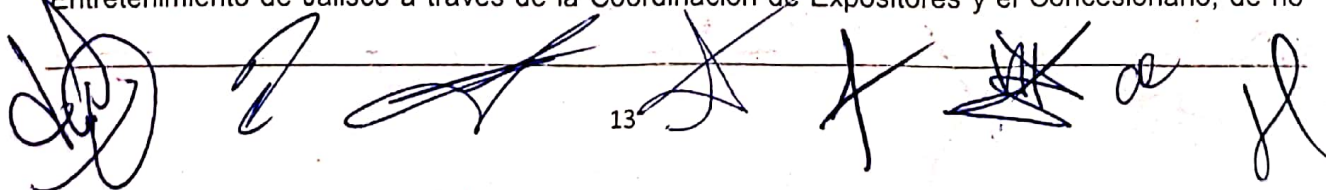
Artículo 46°. Queda estrictamente prohibido almacenar refrescos y cervezas antes del evento o contratar servicios y mobiliario de empresas o con imagen de empresas competidoras de los Proveedores y Patrocinadores de La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Artículo 47°. Queda estrictamente prohibido a cualquier concesionario y/o trabajador del concesionario ingerir bebidas alcohólicas dentro de las Fiestas de Octubre, aun habiendo concluido sus labores, mientras porte algún distintivo que lo acredite como Concesionario y/o la acreditación que le permite el ingreso. La violación de este artículo será motivo de rescisión del contrato, sin perjuicio de La Agencia e independientemente de las sanciones correspondientes por parte de las autoridades.

Artículo 48°. Para efectos de supervisar las prohibiciones y obligaciones que tienen los Concesionarios, el personal del departamento jurídico podrá revisar e inspeccionar en cualquier momento y sin horario específico los espacios que se encuentren operando, debiendo el concesionario permitir en todo momento el ingreso a los supervisores.

El personal de La Agencia, deberá identificarse plenamente ante el dueño o encargado del espacio concesionado, quien a su vez deberá hacer lo mismo siempre y cuando sea con documento oficial (IFE o INE, Licencia de conducir o pasaporte) y con el gafete que lo acredita como Concesionario; la visita se hará en compañía de dos testigos, si al momento de hacer la misma resultan anomalías, se levantará una acta circunstanciada, la cual contendrá entre otros datos el número de identificación de la persona con quien se entiende la visita, así como también deberán identificarse los testigos de asistencia, levantando entonces el acta correspondiente, donde se hagan efectivas las sanciones antes aludidas, según sea el caso, es decir, el tipo de la falta u omisión que se detecte, debiendo firmarse dicha acta circunstanciada por todos lo que intervinieron; para el caso de la negativa a la firma, establecer las causas con claridad.

El solo hecho de la firma del Contrato de Concesión lleva implícito el conocimiento y aceptación de este Reglamento, todo lo no previsto se resolverá de mutuo acuerdo con La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco a través de la Coordinación de Expositores y el Concesionario; de no

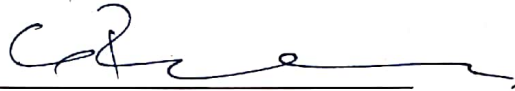


ser así, se sujetará a las disposiciones de los artículos 1980, 1981, 1982, 1983, 2005 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

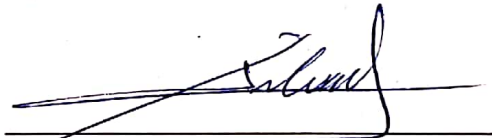
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su autorización por la Junta de Gobierno.


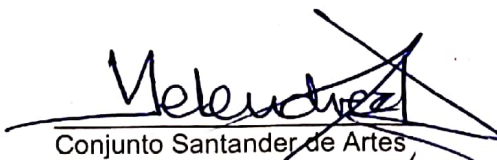

Así lo acordaron el Presidente de la Junta de Gobierno, Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, el Mtro. Agustín Silva Guerrero, Secretario Técnico y demás integrantes de la Junta de Gobierno quienes lo refrendan.



Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido
Representante del Presidente de la Junta de Gobierno y Secretario de Turismo

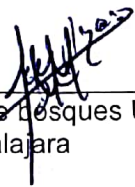



Mtro. Agustín Silva Guerrero
Secretario Técnico


Instituto Metropolitano
De Planeación
Secretaría de Cultura
Oficina de Visitantes y Convenciones
Secretaría de Hacienda Pública
Conjunto Santander de Artes
Escénicas
Cámara Nacional de Comercio
de Guadalajara

23




Red de Bosques Urbanos de
Guadalajara


Consejo Estatal para el
Fomento Deportivo y el
Apoyo a la Juventud

    de  